

RESOLUCIÓN N°0632026
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Santiago, 12 de marzo de 2026

VISTO:

1. La solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades y del Director del Doctorado en Ciencias de la Administración, de actualizar el Reglamento del Programa de acuerdo a las modificaciones del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad.
2. La Resolución de Rectoría N°35/2018, del 5 de noviembre de 2018, que crea el Programa de Doctorado en Ciencias Sociales, y la Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo N°99/2023, que aprueba el Reglamento del programa de doctorado.
3. La Resolución de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación N°114/2024, que aprueba la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado.
4. La opinión favorable de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO:

El artículo 14, numeral 8), del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

Aprobar la modificación del Reglamento del Doctorado en Ciencias Sociales, adjunto a esta resolución.



Maite de Cea
Vicerrectora de Investigación e Innovación

Distribución:

Secretaría General
Dirección de Registros y Certificaciones
Decano y Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades
Dirección del Doctorado en Ciencias Sociales.
Dirección General de Investigación y Doctorados
Dirección de Aseguramiento de la Calidad Formativa

udp Doctorado
en Ciencias Sociales

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades

Actualizado en Enero de 2026

TÍTULO I. DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES

Artículo 1. El programa de Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad Diego Portales (UDP) conduce al grado académico de Doctor/a en Ciencias Sociales. Con un énfasis interdisciplinario, este programa impartido por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades (FCSH) certifica la adquisición de conocimientos especializados y actualizados, capacidades avanzadas de investigación en el campo de las ciencias sociales y competencias académicas relevantes para el ejercicio profesional.

TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA Y EL CUERPO DOCENTE

Artículo 2. La dirección del Doctorado está a cargo de un/a Director/a, que contará con la colaboración de la Unidad de Postgrados de la FCSH y de un Comité Académico, cuyas funciones se detallan en el artículo 6 del presente reglamento. Las funciones y la composición de la Unidad de Postgrados se consignan en el Párrafo III del Reglamento de FCSH.

Artículo 3. Es requisito para el cargo de Director/a, tener el grado académico de doctor/a y formar parte del Claustro de Programa. Este será designado por el/la Decano/a de la FCSH en consulta con el Consejo de Facultad.

Artículo 4. El/la Director/a será la autoridad unipersonal del programa responsable de la gestión académica y administrativa, y asumirá por un periodo de dos años (con posibilidad de renovación), sujetos a evaluación formal de desempeño por parte de el/la Decano/a de la FCSH.

Las funciones de el/la Director/a serán las consignadas en el Reglamento de Estudios de Doctorado, junto con otras que este u otro reglamento o el/la Decano/a de Facultad le encarguen en el marco del programa a su cargo.

Artículo 5. El Comité Académico estará formado por el/la Director/a y dos académicos/as del Claustro de Profesores/as, designados/as por el Consejo de Facultad a propuesta del Director/a del Doctorado.

El Comité Académico sesionará como mínimo una vez al semestre, según la periodicidad que sea necesaria para cumplir con sus funciones y pudiendo ser convocado tanto por el/la Director/a de Programa como por alguno de sus miembros.

Artículo 6. Son funciones del Comité Académico:

- a. Establecer, a proposición de el/la Director/a, los contenidos mínimos de los Seminarios de Especialidad, tomando en consideración los intereses de investigación

- y necesidades de formación de estudiantes, el cuerpo de profesores/as, la evolución del entorno académico y la evaluación periódica del Plan de Estudios.
- b. Aprobar modificaciones del Plan de Estudios y del reglamento a propuesta de el/la Director/a, antes de ser presentadas a las instancias competentes en esa materia.
 - c. Apoyar a el/la Director/a en la pre-selección de estudiantes, velando por la calidad y transparencia del proceso.
 - d. Resolver solicitudes de convalidación de estudios, a propuesta de el/la Director/a del programa.
 - e. Evaluar las solicitudes de los/las estudiantes para cursar asignaturas de otros programas de magíster o doctorado de la Universidad y/o para trabajar tutorialmente con un/a profesor/a, como parte de su carga académica de cursos del ciclo lectivo.
 - f. Aprobar las solicitudes de los/las doctorandos/as para realizar estadías de investigación en una institución académica extranjera.
 - g. Aprobar los planes de supervisión y evaluar los reportes de progreso anual, monitoreando especialmente los avances en el desarrollo de la tesis y el Portafolio Académico.
 - h. Asesorar al Director/a en la asignación de los/las profesores/as supervisores/as y, cuando corresponda, co-supervisores/as de tesis.
 - i. Designar a los/as integrantes de las comisiones evaluadoras de los exámenes de calificación y defensa de tesis doctoral.
 - j. Aprobar, a solicitud de el/la Director/a, la incorporación de profesores/as colaboradores/as y visitantes.
 - k. Resolver solicitudes de suspensión y anulación de estudios, solicitudes de extensión del plazo de entrega de la tesis doctoral, y reposiciones frente a causales de eliminación.
 - l. Otras que este u otros reglamentos de la Universidad le encomienden.

Artículo 7. El Cuerpo Académico del doctorado estará conformado por profesores/as del Claustro Académico, profesores/as colaboradores/as y profesores/as invitados/as.

El Claustro Académico estará compuesto por académicos/as jornada regular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades con grado de Doctor, que realicen investigación acorde con las líneas de investigación del programa y cumplan con las orientaciones de productividad establecidas por la Comisión Nacional de Acreditación para el área. También podrán formar parte del claustro académicos/as de otras Facultades que, cumpliendo con los criterios señalados, son invitados a formar parte de este en virtud de los vínculos de colaboración o la relevancia de su investigación para los propósitos del Programa. En forma excepcional y con autorización previa del Consejo de Facultad y la Dirección General de Investigación y Doctorados, podrá hacer clases en un programa doctoral un/a académico/a sin doctorado, o un/a académico/a que no cumpla con los criterios de productividad de la Comisión Nacional de Acreditación, pero que cuente con reconocida experiencia académica y trabajo de investigación equivalente y acreditable en la disciplina. La persona así designada, no podrá realizar supervisiones de tesis doctorales.

Sólo los/las académicos/as del Claustro podrán ser supervisores/as principales de tesis. El Claustro funcionará como órgano consultivo y asesor de el/la Director/a del programa.

Los/las profesores/as colaboradores son académicos/as de la Universidad o externos que, teniendo el grado de Doctor/a, son invitados a incorporarse al cuerpo académico en virtud de su colaboración continua en actividades de investigación, docencia o vinculación con el medio que desarrolla en Programa. Excepcionalmente, profesores/as UDP de dilatada trayectoria, que no sean doctores/as y que cumplan con lo estipulado en el Reglamento de Estudios de Doctorado UDP, podrán pertenecer a esta categoría. En estos casos, será el Consejo Doctoral UDP el que deberá ratificar la relevancia de la trayectoria académica y sancionar la incorporación de el/la profesor/a.

Los/las profesores/as colaboradores podrán impartir docencia en cursos obligatorios o electivos y desempeñarse como co-supervisores de estudiantes del Doctorado.

Los/las profesores/as visitantes son académicos/as de otras universidades nacionales o extranjeras, que cuenten con el grado de Doctor, que son invitados a realizar actividades específicas en un periodo determinado, en el marco de la planificación del Programa. Los/las profesores/as visitantes podrán realizar cursos optativos, participar en el desarrollo de cursos obligatorios, participar en comisiones evaluadoras, y otras actividades académicas que se establezcan de común acuerdo entre el/la profesor/a y la dirección del Doctorado.

La Dirección del programa convocará al menos una vez al año al Claustro Académico y a las/los profesores/as colaboradores para informar sobre el funcionamiento del doctorado y plantear aquellas materias sobre el desarrollo y mejorías del programa que ameriten consulta.

Cada dos años, la Dirección del programa presentará al Comité Académico una propuesta de incorporación de académicos/as al Claustro. Sin perjuicio de esto, para asegurar el adecuado funcionamiento del programa en caso que algún profesor/a del Claustro dejara de prestar servicios la universidad, la Dirección podrá presentar una propuesta de reemplazo en la reunión siguiente del Comité.

TÍTULO III. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 8. El Doctorado en Ciencias Sociales dará inicio a sus procesos de postulación y selección mediante convocatoria pública. Será responsabilidad del Comité Académico del programa velar por el buen desarrollo de este proceso.

Artículo 9. El requisito formal de postulación es la posesión del grado de licenciado/a (o equivalente) y el grado académico de magíster en alguna de las ciencias sociales y/o las humanidades.

Excepcionalmente, podrán ser aceptados postulantes que tengan sólo el grado de licenciado/a (o equivalente) o una formación de pre y postgrado en una disciplina distinta a las ciencias sociales y las humanidades. Estos casos serán evaluados y resueltos por el Comité Académico, teniendo en cuenta los antecedentes del postulante.

Artículo 10. Los/las postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a. Formulario de postulación (online).
- b. Currículum Vitae que dé cuenta de su trayectoria académica y/o profesional, así como de su experiencia en actividades vinculadas a la investigación social.
- c. Copia de cédula de identidad chilena o pasaporte para extranjeros.
- d. Certificado de grado de licenciatura (o estudios de pregrado equivalentes) y magíster.
- e. Certificado de concentración de notas de pregrado y magíster.
- f. Certificado de ranking de egreso de pregrado y magíster.
- g. Carta de motivación para ingresar al programa (máximo dos planas).
- h. Propuesta de proyecto de investigación doctoral: debe especificar el problema de investigación, justificación, propósitos y enfoque conceptual-metodológico (máximo 2.000 palabras).
- i. Declaración jurada simple de disponibilidad de tiempo completo para dedicarse al programa.
- j. Dos cartas de recomendación confidencial de académicos/as y/o profesionales que puedan evaluar su potencial para seguir estudios doctorales. Las cartas deben ser enviadas al correo institucional que se indicará en el proceso de postulación.
- k. Certificado que acredite nivel lector medio o avanzado en idioma inglés. Para acreditar esta capacidad lectora deberá presentar certificado de examen, aprobación de curso de dicho idioma o documentación equivalente.

Todo documento oficial (certificados de estudios y concentración de notas, entre otros) deberán ser originales y/o copias legalizadas. En el caso de títulos otorgados en el extranjero, estos deberán presentarse debidamente legalizados ante el correspondiente Consulado de Chile o el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Artículo 11. La coordinación académica de la Unidad de Postgrados de la FCSH procederá a una revisión de las postulaciones en base a criterios de admisibilidad, considerando los requisitos indicados en los artículos 9 y 10 de este reglamento. Las postulaciones admisibles serán evaluadas por un Comité de Selección compuesto por los tres miembros del Comité Académico y, según corresponda, un/a profesor/a de la línea de trabajo declarada por el/la postulante. Los/las postulantes pre-seleccionados en esta etapa serán citados/as a una entrevista presencial o por video conferencia, según disponibilidad.

Artículo 12. Las postulaciones serán evaluadas de acuerdo a una pauta de selección y puntajes asignados según criterios de excelencia y mérito académico, como los siguientes:

- a. Desempeño académico y formación previa.

- b. Trayectoria académica y laboral.
- c. Claridad y consistencia de las motivaciones para postular al doctorado.
- d. Coherencia entre los intereses de investigación y las líneas de trabajo del doctorado y cuerpo académico.
- e. Fortalezas destacadas en las cartas de recomendación.

Sin perjuicio de lo anterior, en la entrevista personal el Comité de Selección deberá verificar las posibilidades de los/las postulantes de asumir dedicación exclusiva y las exigencias académicas del programa.

Artículo 13. Luego de la etapa de entrevistas, el Comité Académico elaborará una nómina de pre-seleccionados que será presentada al Claustro Académico del Programa, al cual le corresponderá definir la nómina final de personas seleccionadas y, eventualmente, una lista de espera. Estas deberán ser ratificadas por el Consejo Doctoral de la Universidad.

Artículo 14. Una vez comunicada la selección a el/la postulante, éste deberá formalizar su proceso de matrícula de acuerdo con los procedimientos que la Universidad ha definido para ello.

TÍTULO IV. DEL PLAN DE ESTUDIOS Y SU CUMPLIMIENTO

Artículo 15. El plan de estudio del doctorado se imparte en modalidad presencial y exige dedicación de jornada completa. El plan se organiza en dos ciclos -uno de habilitación y otro de tesis- y contempla la asignación de un/a supervisor/a de tesis que guiará el trabajo de el/la estudiante a partir del primer semestre.

§ 1. Del Ciclo de Habilitación

Artículo 16. El ciclo de habilitación está compuesto por cursos y talleres en las tres líneas fundamentales que estructuran el currículum en esta etapa: a) Formación en los problemas, perspectivas y debates de las ciencias sociales; b) Formación en métodos, diseño y producción de investigación social; y c) Formación de habilidades y competencias para el trabajo y la vida académica.

El ciclo finaliza con la aprobación de todos los créditos comprendidos entre el primer y cuarto semestre del plan de estudios, y la aprobación de los dos exámenes de calificación que le otorgan al doctorando/a la calidad de candidato a doctor.

Artículo 17. El primer examen corresponde a la defensa del problema de investigación y tiene lugar al finalizar el segundo semestre del programa. Los requisitos de créditos para acceder a esta instancia serán los indicados en el plan de estudios.

La defensa del problema de investigación consiste en la entrega de un documento escrito y la presentación oral del mismo.

El documento debe presentar el problema y el objeto que la tesis propone investigar, fundamentar y contextualizar su relevancia de acuerdo con la literatura especializada pertinente, y justificar las contribuciones que dicha indagación espera realizar al campo de las ciencias sociales. El documento deberá contar con el visto bueno de el/la supervisor/a para poder ser entregado para su defensa.

La exposición oral consistirá en tres etapas: a) la presentación de los principales elementos que componen la formulación del problema de investigación, b) preguntas por parte de la Comisión evaluadora, y c) deliberación final de los miembros de la Comisión acerca de la evaluación general de la defensa. La presentación oral tendrá lugar al menos cuatro semanas después de la entrega del documento.

Artículo 18. El documento escrito y la defensa oral serán evaluados por una Comisión compuesta por el/la supervisor/a del o de la estudiante, un/a profesor/a del Claustro Académico y un tercer académico/a que podrá ser del programa o externo a la UDP. Estos serán designados por el Comité Académico en función de su conocimiento del campo o tema de investigación en el que se enmarca la tesis.

La Comisión evaluará el problema de investigación considerando: claridad, pertinencia y justificación de la relevancia del problema planteado, así como la plausibilidad de que se traduzca en una investigación original que contribuya al debate y conocimiento en el campo de las ciencias sociales. Cada miembro de la Comisión emitirá un informe escrito de evaluación, el cual incorporará comentarios y sugerencias fundamentadas al documento. Los informes de la Comisión serán entregados al doctorando/a con al menos una semana de antelación a la presentación oral, instancia en la cual el/la estudiante podrá realizar descargos y discutir las observaciones de los/las profesores/as evaluadores/as.

Artículo 19. La Comisión deberá acordar la evaluación, conforme a los siguientes criterios:

- Aprobado: el problema de investigación cumple de modo satisfactorio los criterios evaluados, por lo que está en condiciones de continuar siendo desarrollado.
- Aprobado con observaciones menores: el problema de investigación cumple los criterios evaluados, pero requiere clarificaciones en su formulación y/o incorporar materiales que fortalezcan la problematización, las que deberán entregarse a los supervisores en la fecha convenida por la comisión. Dichos elementos no obstan para continuar el proceso de tesis.
- Aprobado con observaciones mayores: el problema de investigación cumple los criterios evaluados, pero requiere clarificaciones importantes en su formulación y/o incorporar

una serie de materiales que fortalezcan la problematización. Estos deben resolverse antes de continuar el proceso.

- **Reprobado:** la formulación del problema de investigación posee importantes deficiencias en los criterios evaluados, por lo que requiere mejoras sustantivas y/o ser reformulado.

Cuando la defensa sea “aprobada con observaciones”, las/los profesores/as miembros de la Comisión deberán acordar y estipular por escrito las correcciones o clarificaciones solicitadas. En este caso, el/la estudiante tendrá plazo de hasta tres semanas (observaciones menores) y hasta cinco semanas (observaciones mayores) para entregar el documento con las correcciones. La Comisión designará a uno de sus miembros para revisar que las observaciones se hayan incorporado y, en el caso de observaciones mayores, aprobar la continuación del proceso de tesis.

Cuando la defensa sea “reprobada”, la Comisión deberá estipular por escrito las deficiencias y fundamentar los aspectos que requieren reformulación. En este caso, la comisión estipulará el plazo para la nueva entrega (no inferior a 6 semanas y no superior a 8 semanas). Luego de ello, la dirección del Programa procederá a establecer la fecha para una nueva defensa en la forma y los plazos estipulados en los incisos precedentes. En caso de una nueva reprobación, el/la estudiante caerá en causal de eliminación.

El resultado final de esta etapa se consignará en el registro académico del estudiante bajo la escala Aprobado – No aprobado (A_NA), según se indica en el plan de estudio.

Artículo 20. El segundo examen tiene lugar al finalizar el cuarto semestre y corresponde a la defensa del proyecto de tesis. Para acceder a esta instancia, los/las estudiantes deberán haber aprobado el examen de defensa del problema de investigación y todos los créditos del ciclo lectivo del programa. En los casos en que este último requisito no se cumpla, la/el estudiante podrá elevar una solicitud por escrito, debidamente fundada, al Comité Académico para que autorice la realización del examen.

La defensa del proyecto de tesis consiste en la presentación de un documento escrito, que detalla el diseño de la investigación a realizar, y la presentación oral del mismo.

El documento deberá presentar los principales elementos que fundamentan el proyecto y guiarán el proceso de investigación: problema de investigación, justificación, revisión bibliográfica, marco de discusión teórica, objetivos, diseño metodológico y consideraciones éticas. Deberá incluir un índice tentativo de los capítulos proyectados de la tesis y una carta Gantt explicando los pasos a seguir en los próximos cuatro semestres. El documento deberá contar con el visto bueno de el/la supervisor/a para poder ser entregado para su defensa.

La exposición oral consistirá en tres etapas: a) la presentación de los principales elementos que componen el proyecto de tesis, b) preguntas por parte de la Comisión evaluadora, y c)

deliberación de la Comisión acerca de la evaluación general de la defensa. La presentación oral tendrá lugar al menos un mes después de la entrega del proyecto de tesis.

Artículo 21. Salvo razones de fuerza mayor, la Comisión evaluadora estará compuesta por los mismos miembros que evaluaron el problema de investigación. De no ser así, el o los nuevos miembros serán designados siguiendo los mismos criterios indicados en el art. 18.

La Comisión evaluará el proyecto de tesis considerando: la claridad y coherencia de sus objetivos; la relevancia de los antecedentes del proyecto; la pertinencia y profundidad del marco teórico; la consistencia, rigurosidad y plausibilidad del diseño metodológico propuesto; y la consideración de sus implicancias éticas. Cada miembro de la Comisión emitirá un informe escrito de evaluación del proyecto de tesis, el cual incorporará comentarios y sugerencias fundamentadas al documento. Los informes de la Comisión serán entregados a el/la doctorando/a con al menos una semana de antelación a la presentación oral, instancia en la cual el/la estudiante podrá realizar descargos y discutir las observaciones de los/las profesores/as evaluadores/as.

Artículo 22. La Comisión deberá acordar la evaluación conforme a los siguientes criterios:

- Aprobado: el proyecto de tesis cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación, por lo que está en condiciones de continuar su desarrollo en la etapa de investigación y escritura de tesis.
- Aprobado con observaciones menores: el problema de investigación cumple los criterios evaluados, pero requiere clarificaciones en su formulación y/o incorporar materiales que fortalezcan la problematización, las que deberán entregarse a los supervisores en la fecha convenida por la comisión. Dichos elementos no obstan para continuar el proceso de tesis.
- Aprobado con observaciones mayores: el problema de investigación cumple los criterios evaluados, pero requiere clarificaciones importantes en su formulación y/o incorporar una serie de materiales que fortalezcan la problematización. Estos deben resolverse antes de continuar el proceso.
- Reprobado: el proyecto de tesis posee importantes deficiencias en los criterios evaluados, por lo que requiere mejoras sustantivas y/o ser reformulado.

Cuando la defensa sea “aprobada con observaciones” o “reprobada”, se seguirán los mismos procedimientos y plazos definidos en el art. 19 para la defensa del problema de investigación. Si, tal como allí se indica, el examen es finalmente reprobado (NA), el estudiante caerá en causal de eliminación.

Artículo 23. La aprobación de la defensa del proyecto de tesis, junto con los cursos y créditos del ciclo habilitante, le otorga al doctorando/a la categoría de Candidato/a a Doctor/a y le permite continuar con el desarrollo de su investigación doctoral en el ciclo terminal.

§ 2. Del Ciclo Terminal

Artículo 24. El Ciclo terminal está destinado, fundamentalmente, al desarrollo de la investigación doctoral de manera autónoma por el/la estudiante y a la escritura de la tesis, de acuerdo con un plan de trabajo acordado con su supervisor/a de tesis.

El trabajo autónomo en la tesis estará acompañado, además de la asesoría del supervisor/a, por Seminarios de Tesis que se realizarán entre el quinto y el octavo semestre.

Adicionalmente, los/las estudiantes deberán completar las actividades no lectivas correspondientes a los productos del Portafolio Académico, de acuerdo con la planificación que establezcan con su supervisor/a de tesis y el Comité Académico.

Artículo 25. La Dirección del Programa promoverá que los/las doctorandos/as en el ciclo terminal realicen estadías de investigación en instituciones extranjeras, con la finalidad de trabajar con académicos/as expertos/as en su tema de tesis o en enfoques metodológicos relevantes para la misma, o bien, con el propósito de realizar estudios de campo o investigaciones asociadas a la tesis doctoral. Dichas estadías podrán extenderse hasta un semestre y deberán ser autorizadas por el Comité Académico.

§ 3. Dirección de Tesis y Seguimiento del Proceso de Investigación

Artículo 26. Desde el primer semestre en el programa, cada doctorando/a contará con un supervisor/a designado/a por el/la directora/a del Programa, en consulta con el Decano/a de la FCSH. En esta decisión se tendrá en cuenta el área de investigación informada por el/la estudiante en su postulación, la recomendación del Comité Académico y la disponibilidad de los miembros del Claustro. El Programa promoverá la designación de un/a co-supervisor/a, que podrá ser del Programa o externo, teniendo en cuenta el tema de investigación del/de la doctorante. Su rol será asesorar el trabajo del o de la estudiante apoyando la guía que realiza el/la supervisor/a principal.

Artículo 27. Son responsabilidades específicas de el/la supervisora/a de tesis:

- a. Orientar a el/la doctorando/a en cuanto al desarrollo de su investigación, proponiendo contextos generales de discusión en que se inserte su tesis, materiales de trabajo y posibles líneas de indagación.
- b. Guiar la elaboración del problema de investigación, el proyecto de tesis y la tesis doctoral desde el punto de vista metodológico, teórico y ético.

- c. Formular un primer plan de supervisión en consulta con el/la estudiante durante las cuatro semanas posteriores a su designación, y enviar una copia de este a el/la Director/a del programa. Este plan debe considerar reuniones periódicas entre el/la supervisor/a y el/la doctorando/a, la entrega de informes parciales que den cuenta del avance de la tesis doctoral, así como identificar las necesidades formativas de él o la estudiante.
- d. Formular un segundo plan de supervisión luego de la aprobación de la defensa del proyecto de tesis por parte de el/la doctorando/a. El/la supervisor/a deberá enviar una copia del nuevo plan dentro de las cuatro semanas de iniciado el quinto semestre del programa.
- e. Resguardar que la investigación doctoral se realice en conformidad con las reglas definidas para la práctica académica de la UDP, y las normas éticas y/o el código profesional aplicables al campo disciplinario correspondiente.
- f. Leer y sugerir correcciones y/o adiciones (en caso de que correspondan) a las entregas parciales de la tesis o al manuscrito en su conjunto. Este ejercicio será en diálogo con el/la doctorando/a y los eventuales co-supervisores/as de la tesis en cuestión.
- g. Aprobar el documento escrito del problema de investigación, del proyecto de investigación y de la tesis para su envío a las Comisiones evaluadoras; y participar en las Comisiones de defensa de ambos exámenes del ciclo habilitante.
- h. Informar a el/la Directora/a del Programa cualquier irregularidad, ética o académica, o dificultades detectadas en el proceso de investigación del doctorado.

Artículo 28. En caso de que un profesor/a del claustro que tenga a su cargo la supervisión de estudiantes se desvincule de la Universidad Diego Portales, el Programa procederá a designar a un nuevo/a supervisor/a.

Cuando la petición de cambio de supervisor/a o co-supervisor/a provenga del propio doctorando/a, este/a deberá elevar una solicitud escrita, debidamente fundamentada, al Comité Académico del Programa, firmada tanto por el/la estudiante como por el/la supervisor/a de tesis saliente o, en su defecto, y de manera excepcional, por el Director del Programa.

En caso de que la solicitud sea acogida favorablemente, o bien, si el propio profesor/a decide renunciar a esta función o se desvincula del Programa, el/la Director/a deberá asignar un nuevo supervisor/a en un plazo máximo de tres semanas según lo establecido en el Reglamento de Estudios de Doctorado.

De verificarse lo anterior, se deberá revisar la planificación elaborada por el/la estudiante y el/la supervisor/a original, estableciendo nuevos plazos en caso de necesidad.

Artículo 29. Al concluir cada semestre el/la estudiante deberá entregar al Comité Académico un reporte escrito dando cuenta del cumplimiento del plan de trabajo, el cual deberá contar con el visto bueno de el/la supervisor/a. Las especificaciones del formato y condiciones de

presentación del reporte constarán en un instructivo que será entregado oportunamente a los/las doctorandos/as.

§ 4. Tesis y Defensa de Tesis

Artículo 30. La tesis doctoral es la expresión escrita de una investigación sobre un tema de interés en las ciencias sociales, que demuestra que su autor/a está en condiciones de generar conocimiento original en forma autónoma. El proceso de tesis concluye con la entrega del documento completo para su evaluación final. El/la supervisor/a deberá certificar por escrito al o a la directora/a del Programa que la tesis está en condiciones de ser defendida. Esta certificación es un requisito ineludible para solicitar la programación de la defensa final de la tesis y la conformación del Comité de evaluación.

Artículo 31. La tesis doctoral deberá ofrecer una fundamentación del problema y de los objetivos de investigación, la descripción de los aspectos teóricos y metodológicos atinentes al proceso de investigación, y el análisis y la discusión de las contribuciones que realiza al conocimiento en el campo de las ciencias sociales. La tesis podrá presentarse en formato monografía o compendio. La elección de la modalidad de tesis deberá realizarse en conjunto con el/la Supervisor/a de tesis, quien deberá informar oportunamente a la Dirección. Las especificaciones del formato y condiciones de presentación de la tesis constarán en un instructivo que será entregado oportunamente a los/las doctorandos/as.

Artículo 32. En casos debidamente justificados, el/la estudiante podrá extender el período de desarrollo de su tesis por un año, mediante solicitud formal y escrita dirigida al Director/a del programa y debidamente acompañada por los antecedentes que respalden la pertinencia de dicha solicitud. Concluido ese plazo, podrá solicitar y argumentar una nueva extensión por un segundo año como máximo. Transcurrido ese plazo, o en caso de rechazo de su segunda solicitud de extensión, el o la estudiante incurrirá en causal de eliminación y podrá apelar al Consejo Doctoral de la Universidad, de acuerdo al procedimiento indicado en el Reglamento de Estudios de Doctorado.

Artículo 33. Para realizar la **Defensa pública de la tesis** es requisito, además de lo indicado en el art. 31 de este reglamento, haber completado satisfactoriamente todas las actividades y créditos del Plan de Estudios, haber realizado una defensa preliminar de la tesis y contar con la aprobación por escrito del/a supervisor que el/la estudiante está en condiciones de defender su tesis.

El Comité Académico procederá a designar a la Comisión de Defensa de Tesis en un plazo no superior a dos semanas desde la recepción formal del documento de la tesis. La Comisión estará compuesta por tres académicos/as con grado de Doctor/a. Al menos uno/a de ellos/as debe ser un/a académico/a perteneciente a otra universidad en Chile o el extranjero, y que se encuentre jerarquizado/a en una de las dos categorías superiores de su institución. El/la

supervisor/a de la tesis no podrá formar parte de la Comisión, aunque sí podrá estar presente en la instancia de defensa.

Una vez confirmada la composición de la Comisión de Defensa, los profesores miembros tendrán un plazo de hasta seis semanas para leer, comentar y evaluar el manuscrito.

Artículo 34. Cada miembro de la Comisión emitirá un informe escrito de evaluación, el cual incorporará preguntas, observaciones y críticas fundamentadas a la tesis. Los informes serán entregados a el/la doctorando/a con al menos dos semanas de antelación a la defensa oral, instancia en la cual el/la estudiante podrá realizar descargos y discutir las observaciones de los/las profesores/as evaluadores/as.

Artículo 35. La Comisión evaluará la rigurosidad, independencia y originalidad de la investigación teniendo en consideración las siguientes dimensiones:

- a) Calidad general del manuscrito y de la escritura.
- b) Dominio de las herramientas conceptuales y metodológicas de la investigación, y del campo de estudio de la tesis.
- c) Habilidad para concebir, diseñar, implementar y conducir el proceso de investigación con integridad y sistematicidad.
- d) Capacidad de análisis, evaluación y síntesis crítica de ideas complejas.
- e) Originalidad de la investigación y contribuciones al avance del conocimiento en el campo de las ciencias sociales.
- f) Desempeño en la defensa oral y capacidad de comunicar los resultados.

Artículo 36. La Comisión deberá acordar la evaluación final de la defensa de la tesis de acuerdo con los siguientes criterios:

- Aprobado con distinción: la tesis cumple de manera sobresaliente con los criterios de calidad establecidos por el programa. Esta distinción puede sólo ser otorgada si se considera que la tesis se encuentra entre las mejores realizadas en su campo. La decisión será tomada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.
- Aprobado: la tesis cumple satisfactoriamente los criterios de calidad establecidos por el programa. No obstante, los/las miembros de la Comisión podrán solicitar clarificaciones y/o correcciones adicionales que fortalezcan el documento de la tesis y aseguren sus contribuciones al conocimiento en el campo de las ciencias sociales.
- Reprobado: la tesis presenta importantes deficiencias en las dimensiones evaluadas, lo que se manifiesta en serias dificultades estructurales que afectan la calidad del proceso investigativo y la consistencia de sus resultados, poniendo en entredicho las contribuciones de ella al campo de conocimiento en el cual se inscribe. El/la estudiante tendrá un plazo de hasta 12 meses para presentar nuevamente la tesis corregida y defenderla en la forma y condiciones establecidas en los incisos anteriores.

Artículo 37. Para obtener el grado de Doctor en Ciencias Sociales, el/la doctorando/a deberá:

- Haber publicado, a lo menos, un artículo indexado en las bases WoS (Web of Science) o Scopus, un libro o un capítulo de libro.
- Aprobar todas las actividades curriculares del plan de estudio.
- Aprobar la tesis y su defensa.
- Completar 20 créditos del Portafolio académico.

TÍTULO V. DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 38. Los/las estudiantes que ingresen al programa de Doctorado podrán solicitar la convalidación de los cursos efectuados anteriormente en otros programas similares. Las convalidaciones serán resueltas por el Comité Académico del doctorado, según lo dispuesto en el Reglamento de Convalidaciones de la Universidad. El proceso de convalidación se resolverá sin apelación.

TÍTULO VI. DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN Y SANCIÓN

Artículo 39. Incurrirán en causal de eliminación los/las estudiantes que:

- a) Reprueben dos asignaturas, ya sea dos distintas o la misma por segunda vez.
- b) Reprueben por segunda vez la defensa del problema de investigación o defensa del proyecto de tesis.
- c) Reprueben por segunda vez la defensa de la Tesis Doctoral.
- d) No cumplan con los plazos para concluir el programa señalado en el Art. 33 de este reglamento y en el Reglamento de Estudios de Doctorado.

Artículo 40. Los procesos de apelación frente a causales de eliminación deberán realizarse según lo indicado en el Reglamento de Estudios de Doctorado.

Artículo 41. Todo acto realizado por el/la estudiante tendiente a viciar una evaluación académica -se incluye dentro de esta categoría el plagio- deberá ser analizado por el Comité Académico del Doctorado, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Estudiante de Posgrado y Educación Continua y en el Reglamento de Estudios de Doctorado.

Artículo 42. Los/las estudiantes que incurran en infracciones a las normas de convivencia universitaria serán sancionados/as en conformidad con el Reglamento de Convivencia

Estudiantil de la Universidad Diego Portales. Las medidas podrán ir desde la amonestación verbal hasta la expulsión del Programa.

Artículo 43. Las solicitudes de suspensión, anulación y renuncia, así como la posibilidad de retomar estudios o reincorporarse al programa, deberán realizarse de acuerdo a los criterios, procedimientos y plazos establecidos en el Título VIII del Reglamento del Estudiante de Posgrado y Educación Continua.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44. Las instancias competentes de la UDP y de la FCSH promoverán, a propuesta de el/la Director/a del Programa, la celebración de convenios de cooperación con otras instituciones de educación superior extranjeras de reconocido prestigio, pudiendo considerar la posibilidad de doble titulación o graduación conjunta bajo condiciones que aseguren el rigor del proceso académico y la debida representación de la UDP en el otorgamiento del grado. La doble titulación o graduación conjunta requerirá siempre un acuerdo específico respecto de cada doctorando/a o institución en particular.

En virtud de convenios de doble titulación o graduación conjunta en los términos del inciso anterior, los/las doctorandos/as podrán obtener el grado de Doctor/a en Ciencias Sociales de la UDP y el grado equivalente en otra universidad y/o centro, o bien el grado de Doctor en Ciencias Sociales otorgado conjuntamente por las instituciones participantes de los respectivos convenios. Estos no alterarán las exigencias académicas establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio de lo cual podrá modificarse el lugar de la defensa de la tesis y la composición de la Comisión de Defensa.

Artículo 45. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas en virtud del Reglamento de la FCSH o los reglamentos generales de la UDP. En caso de situaciones no previstas en dichas normativas, estas serán resueltas por el Comité Académico del Programa, en consulta con el/la Decano/a de la Facultad y la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.